

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Registro de la Propiedad Industrial



ESPAÑA

(19) ES	(11) NUMERO 234.418	(10) Y
(21)	(22) FECHA DE PRESENTACION 3 MARZO 1.978	

MODELO DE UTILIDAD

C. I. B. O. R.

(30) PRIORIDADES: (31) NUMERO	(32) FECHA	(33) PAIS
----------------------------------	------------	-----------

(47) FECHA DE PUBLICIDAD	(51) CLASIFICACION INTERNACIONAL B G O R
--------------------------	---

(64) TITULO DE LA INVENCIÓN FALDILLA GUARDABARROS PARA VEHICULOS PERFECCIONADA.
--

(71) SOLICITANTE (S) CANTO HERMANOS, S.A.
--

DOMICILIO DEL SOLICITANTE Crtra. Aspe, Km. 6 - ELCHE (Alicante)
--

(72) INVENTOR (ES)

(73) TITULAR (ES)

(74) REPRESENTANTE D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU
--

JF/rmb

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial,
de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el
30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por ob-
5 jeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por
consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos,
instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de
conceptos previstos como patentables, ha llevado al legisla-
dor a aclarar (Artº. 46) que la enumeración contenida en di-
10 cho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, -
haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo
científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio -
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defini-
tiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anterior
mente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al
articulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memoria,
constituye una novedad industrial, con características y ven-
tajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación
25 exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méri-
tos de quien aporta a la industria del país una mejora efec-
tiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la
Ley como patentables. (Artºs. 46 y 47 en relación con el 171,
30 en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de noviem-
bre de 1935).

1 La presente invención, según se expresa en
el enunciado de esta memoria descriptiva, consiste en una
faldilla guardabarros para vehículos, que ha sido considera-
blemente perfeccionada en algunos aspectos ornamentales en
5 orden a mejorar su estructura.

Actualmente las faldillas se obtienen mol-
deando goma en un molde de una forma determinada y posterior-
mente el color de contraste de los dibujos de la faldilla se
obtenía mediante vulcanizado, de forma que el color de con-
traste quedaba adherido a la faldilla.
10

En líneas generales, la faldilla objeto de
la presente invención, no se obtiene de goma, ya que su fa-
bricación se realiza mediante la fabricación de materia plás-
tica, especialmente cloruro de polivinilo o similares.
15

Para que la faldilla pueda disponer de una
resistencia determinada, se ha previsto que en el molde exis-
ta una zona de refuerzo que se determina en la cara posterior
de la citada faldilla. Esta zona de refuerzo de la faldilla
se encuentra rebajada con respecto al plano de la cara pos-
terior de la misma, presentando una serie de nervios de re-
fuerzo de configuración a base de cuadrículas, pudiendo ser
20 éstas a base de nervios horizontales, verticales o en cual-
quier otra posición.

En la cara anterior de la citada faldilla
se dispone de un reborde resaltado que enmarca a la citada
faldilla, así como en su interior dispone también de nervios
o resaltes formando una figura o dibujo caprichoso que deter-
minará el motivo de ornamentación de la faldilla. Los nervios
que determinan este dibujo y el reborde exterior se encuen-
25 tran en un mismo plano de forma que pueden ser pintados, me-
30

1
diante pintura especial a mano o mediante rodillo para darle un color que contrasta con el color de fondo de la faldilla.

5
Para complementar la descripción que seguidamente se va a realizar y con el fin de ayudar a la mejor comprensión de las características del invento, se acompaña con la presente memoria descriptiva un juego de dibujos donde se ha representado lo siguiente:

10
La figura 1ª representa una vista en sección del cuerpo general de la faldilla.

La figura 2ª representa una vista en planta por la cara anterior de la faldilla.

Por último la figura 3ª muestra una vista en planta de la faldilla por su cara posterior.

15
Como puede observarse, a tenor de los planos comentados, la faldilla guardabarros para vehículos presenta un cuerpo (1) obtenido en materia plástica mediante una operación de moldeo, cuya cara posterior presenta una zona de refuerzo que abarca total o parcialmente el citado cuerpo (1) de la faldilla. Esta zona de refuerzo se constituye mediante una superficie rebajada (2) que presenta una serie de nervios (3) entrecruzados formando cuadrículas, - tanto horizontales, verticales o inclinadas.

20
En la cara anterior de la faldilla se dispone un reborde o resalto (4) periférico que enmarca parcialmente la citada faldilla, así como una serie de nervios (5) resaltados que conforman un dibujo caprichoso.

25
Los nervios resaltados (5) y el resalto (4) de contorno se disponen en un mismo plano.

30
A base de esta constitución y al encontrarse los nervios (5) y el resalte (4) en un mismo plano, pue-

1 den ser pintados mediante pintura especial, tanto a mano co-
mo mediante rodillo para dar a esta superficie resaltada un
color que contrasta con el color de fondo de la faldilla.
Después de la operación de pintado y haciendo pasar la fal-
5 dilla por un túnel de secado, si el trabajo se está realizando
do en serie, la faldilla se encuentra acabada ya desde el
proceso primitivo de fabricación.

Con esta estructura pues se consigue una
faldilla que dispone en su cara posterior de una zona de re-
10 fuerzo a base de una superficie rebajada con unos nervios -
(3) en cuadrícula, a la vez que en su cara anterior se dis-
pone de dos coloraciones distintas que lograrán un gran con-
traste, habiendo sido realizada la citada operación de pin-
tado de los resaltes de una manga muy cómoda y fácil al es-
15 tar los citados resaltes (5) y el contorno (4) en un mismo
plano.

No se considera necesario hacer más exten-
sa esta descripción para que cualquier persona perita en la
materia comprenda perfectamente cual es la idea que se desea
20 registrar, así como las ventajas que de su realización indus-
trial han de derivarse.

Por todo ello, y para evitar posibles imi-
taciones se presenta esta solicitud pidiendo la explotación
exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las considera-
25 ciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan
en las páginas siguientes.

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de rea-
lización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que
5 pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los
principios fundamentales de la idea, que son en esencia los
que quedan reflejados en los párrafos de la descripción he-
cha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre -
Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su
apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, propor-
10 ciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el
criterio del legislador en el sentido de que patentada una
idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industria-
lizable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de
haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como
15 nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas
20 como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954,
23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redac-
ta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo -
25 con lo que se establece en el último párrafo del apartado -
tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las no-
vedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
30 va que se solicita, recaerá sobre las siguientes reivindica-
ciones:

1

1.- FALDILLA GUARDABARROS PARA VEHICULOS

5

PERFECCIONADA, caracterizada esencialmente porque está obtenida en materias plásticas en una operación de moldeo, la cual presenta en su cara posterior una zona de refuerzo que abarca total o parcialmente la faldilla, cuya zona ventajosamente rebajada presenta una serie de nervios entrecruzados formando cuadrículas, mientras que por su cara anterior la faldilla presenta un reborde o resalto que la enmarca parcialmente así como una serie de nervios resaltados que conforman un dibujo caprichoso, quedando éstos y el resalto del contorno en un mismo plano para servir de base en la coloración que por medios manuales o mecánicos se efectúa en contraste con el color de fondo de la faldilla.

10

15

2.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: FALDILLA GUARDABARROS PARA VEHICULOS PERFECCIONADA.

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de seis páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

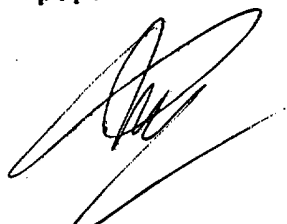
20

Madrid, 3 de Marzo de 1978.

BERNARDO UNGRIA
P.P.

25

30



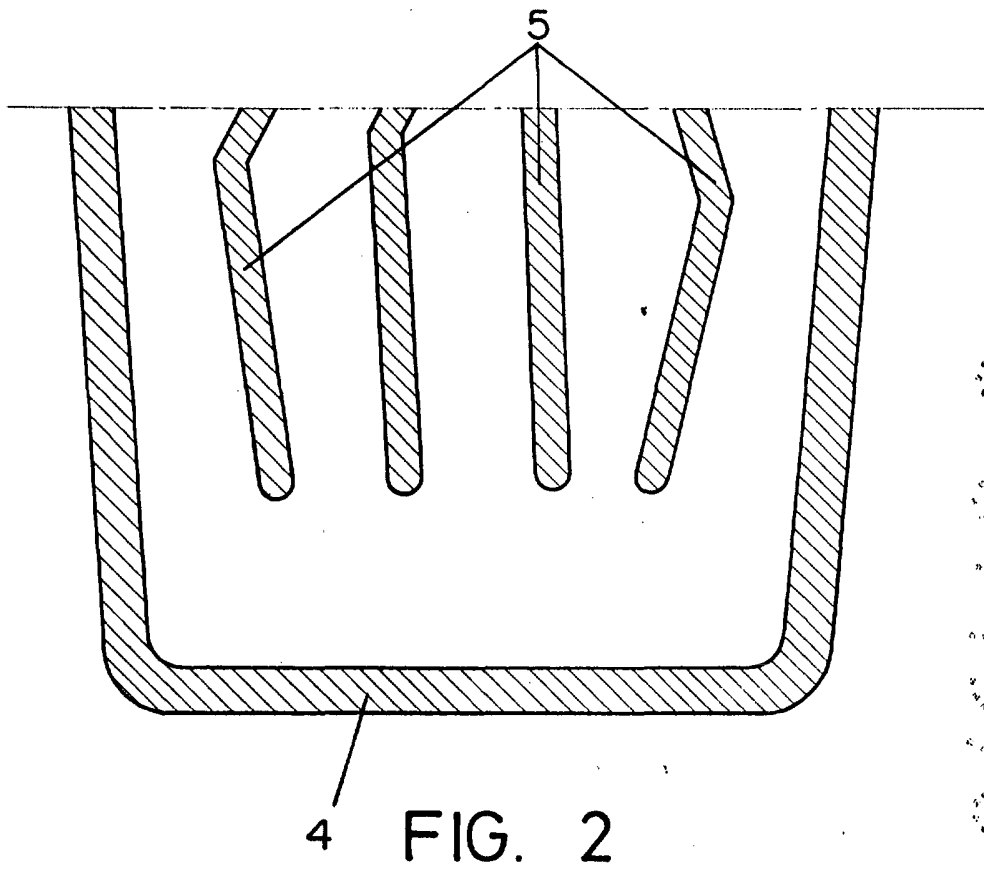
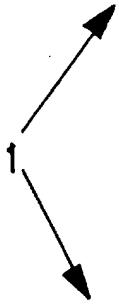
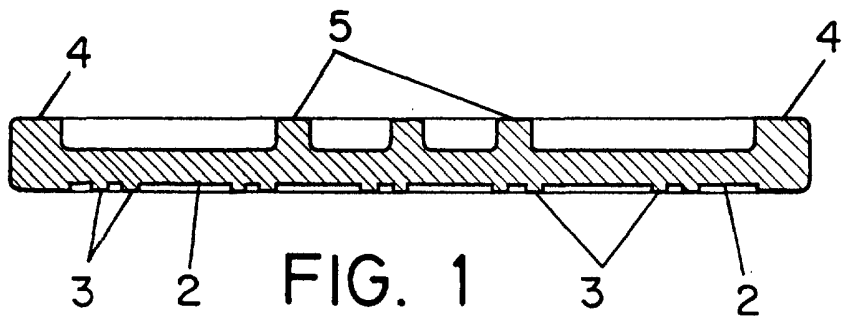


FIG. 2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 3 de Marzo de 197 8

BERNARDO UNGRIA

P. P.

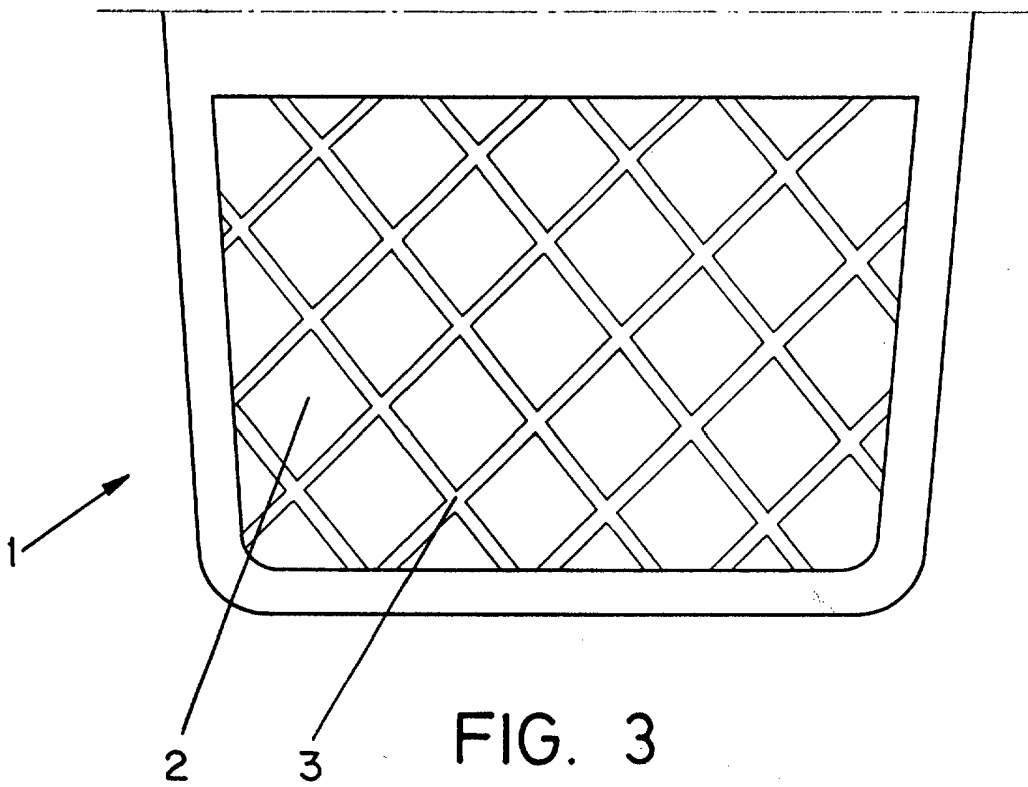


FIG. 3

ESCALA VARIABLE

Madrid, 3 de Marzo de 1978

BERNARDO UNGRIA

P. P.

346